

Reglamento Bolsas de Trabajo Temporales provisionales de urgente necesidad

Este reglamento regula el funcionamiento de las bolsas temporales a las que hace referencia el **III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat** (en adelante III Acuerdo) en su punto Tercero 1.c.

Mediante estas bolsas queremos dar agilidad a la selección de personal y poder cumplir con nuestro deber como medio propio instrumental de la administración cumpliendo también con la transparencia necesaria para cumplir con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Estas bolsas son totalmente provisionales para cubrir puestos de trabajo temporales o de encomiendas puntuales para trabajos urgentes, en el momento de publicación de estas bolsas provisionales se habrá iniciado (en su fase de diseño al menos) la tramitación de la bolsa definitiva según el punto Tercero 1. b. del III Acuerdo, que deberá resolverse en el plazo de un año desde la convocatoria de la de urgencia, a la cual anulará.

FASES DE LA BOLSA.

1. **Inscripción:** Estas bolsas estarán en un apartado especial del portal de empleo. En el momento de la inscripción se pedirá que el candidato rellene los datos mínimos para comenzar el proceso, además de solicitarle los documentos que acreditan la formación o la experiencia requerida para la autobaremación efectiva. Al terminar de introducir todos los documentos en sus correspondientes apartados y confirmar la inscripción el sistema mostrará la autobaremación correspondiente a los apartados rellenos.
2. **Baremación:** Se realizará la baremación de los candidatos necesarios para los puestos a cubrir en el momento previo al llamamiento, realizándose la comprobación de la baremación de los candidatos por orden de autobaremación. En caso de error, falta de documentación acreditativa o discrepancias se realizará la corrección de la baremación de oficio. No se realizarán correcciones de la autobaremación al alza en ningún caso. Se

avisará al candidato con la modificación realizada y los motivos, teniendo un plazo de 3 días para alegar a empleo@vaersa.org. Se resolverá la reclamación en un plazo no superior a 5 días.

La puntuación final de acceso al puesto será la indicada en el III Acuerdo en el punto Tercero 1.c:

□ Un 60 % de la misma corresponderá a méritos relacionados con la formación de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en la convocatoria.

□ Un 40 % de la misma corresponderá a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en la convocatoria.

3. **Llamamiento:** Los llamamientos de los candidatos ya baremados según el párrafo anterior se pueden realizar mediante llamada telefónica, SMS u otros medios de mensajería Electrónica que permitan la comprobación de la recepción del llamamiento por parte del candidato. Se realizarán hasta 3 intentos con intervalos de 2 horas

- En caso de no responder después de 3 llamadas o mensajes se pasará al candidato al último lugar de la bolsa.
- En caso de renuncia al llamamiento por primera vez se respetará la posición en la bolsas..
- La segunda renuncia causará que se envíe al candidato al último puesto de la bolsa.
- La tercera renuncia implicará la eliminación de la bolsa.

4. **Nombramiento:** Supondrá la celebración de un contrato laboral que se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo con carácter temporal mientras se realiza el proceso de selección (puesta en marcha de la bolsa definitiva para dicho puesto o tipo de puesto) o dura la obra (en caso de que la duración de la misma no sea superior a un año). VAERSA procederá a comprobar la veracidad de los requisitos presentados antes de la formalización del contrato de trabajo. De no acreditarse los requisitos en la forma y plazo señalados, el/la aspirante causará baja en la lista o listas en que apareciera.

Otras consideraciones

Las listas de candidatos de estas bolsas se actualizarán cuando hayan cambios indicándose en la misma los candidatos que ya tienen la baremación definitiva y

los que tienen una puntuación provisional proveniente de la autobaremación y que pueden sufrir cambios a la baja.

Las causas de renuncia a los llamamientos se reducen a:

1. La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
2. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple.
3. Ostentar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo o el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.

No se entienden aplicables el resto de las causas recogidas en el III Acuerdo dado el carácter urgente y provisional de estas bolsas.

Estas bolsas se diseñarán teniendo en cuenta criterios territoriales desagregándose en las diferentes unidades funcionales y/o organizativas de la empresa, pudiendo los candidatos a optar a las unidades territoriales que quiera.

El candidato/a, que se inscriba en las bolsas de empleo temporal de VAERSA acepta de forma expresa que su nombre se publique en las diferentes listas del proceso, ya que la transparencia del propio proceso requiere que se publiquen las listas de las personas incluidas en cada una de las fases que regulan dichas bolsas.

Una vez abierta la inscripción de la bolsa definitiva para esos puestos se informará a los candidatos y se dará la opción de inscribirse para la realización de la fase de examen de dicha bolsa, pudiendo aportar nuevos méritos o requisitos si los tuviera.

Las discrepancias, reclamaciones y dudas que surjan de la aplicación y de la interpretación de este reglamento se tratarán en la Comisión de Contratación formada por la representación sindical y de la empresa con competencias suficientes para dirimir los diferentes casos.